

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de junio de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LUIS ADOLFO MURILLO PIEDRAHITA
Demandado	JUDITH SALAS CARDONA
Radicado	050013103011 2022-00196 00
Temas	INADMITE DEMANDA

Se *INADMITE* la presente demanda EJECUTIVA instaurada por el sr. LUIS ADOLFO MURILLO PIEDRAHITA en contra de JUDIHT SALAS CARDONA, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna el siguiente requisito:

1. Deberá aclarar por qué señala en la parte final del libelo demandador que la parte actora desconoce la dirección de correo electrónico de la parte demandada, pero en el acápite de notificaciones señala la dirección física del accionado y **también el correo electrónico** donde el accionado recibirá notificaciones.
2. En ese mismo contexto, precisará en lo pertinente por qué hace alusión a una acta de conciliación que presta mérito ejecutivo, teniendo en cuenta que el documento allegado como título base de recaudo corresponde a un pagaré, que de paso deberá manifestar si tiene en su poder el original del mismo.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8fd1f073e43f02c1f06950fd130840f668f565aa124e31296424eb9711ea36a**

Documento generado en 13/06/2022 10:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>